

607-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con tres minutos del diez de mayo de dos mil diecinueve.

Proceso de renovación de estructuras en el cantón de NANDAYURE, de la provincia de GUANACASTE, por el partido Republicano Social Cristiano.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea, el acta aportada por la agrupación política y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Republicano Social Cristiano celebró el veintisiete de abril de dos mil diecinueve la asamblea cantonal de Nandayure, de la provincia de Guanacaste; misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo expuesto, la estructura cantonal de NANDAYURE, provincia de GUANACASTE a la fecha no presenta inconsistencias, se encuentra completa y quedó integrada de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE
CANTÓN NANDAYURE**

COMITE EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	502200843	MARIA DE LOS ANGELES MOLINA ESPINOZA
SECRETARIO PROPIETARIO	602610927	JOSE DANIEL MOLINA ORTEGA
TESORERO PROPIETARIO	603930726	ISAURA GABRIELA REID MOLINA
PRESIDENTE SUPLENTE	116180609	EDDY SANTIAGO QUESADA SANCHEZ
SECRETARIO SUPLENTE	603180043	DAYLA YALITZA GALAGARZA CALERO
TESORERO SUPLENTE	700540484	ANSELMO CONRADO REID MOLLAIS

FISCALIA

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	604420828	ANGIE MARIA REID MOLINA

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	502200843	MARIA DE LOS ANGELES MOLINA ESPINOZA
TERRITORIAL	602610927	JOSE DANIEL MOLINA ORTEGA
TERRITORIAL	603180043	DAYLA YALITZA GALAGARZA CALERO
TERRITORIAL	700540484	ANSELMO CONRADO REID MOLLAIS
TERRITORIAL	603930726	ISAURA GABRIELA REID MOLINA

De previo a la celebración de la asamblea provincial, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n° 5282-E3-2017, de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, deberán haberse designado los delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. No obstante, se recuerda que para postular candidatos a los puestos de elección popular en las elecciones municipales del año dos mil veinte, las estructuras deben haberse renovado de forma completa.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.-**

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/jfg/ram

C: Expediente N° 150-2014, partido Republicano Social Cristiano.

Ref.: 4327,4497-2019